RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 87-2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 12 de marzo del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 187-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC/DG, de fecha 01 de marzo del 2024, mediante el cual la Dirección dispone Proyectar Acto Resolutivo declarándose Procedente la solicitud de otorgamiento de Año Sabático presentado por el Servidor Asistencial **DR. JORGE LUIS MEJÍA TORRES;** según Oficio N° 0233-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-OP, de fecha 28 de febrero del 2024, emitida por la Oficina de Personal; Oficio N° 025-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DGO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia; Memorándum N° 0083-2024-GOB.REG.CAJ-HRDC-OP, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Personal; Informe N° 38-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP., de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 12-GOB.REG.CAJ.HRDC/ACP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el responsable del Área de Constancia de Pagos; Informe N° 29-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL., de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Escalafón de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 21° del Decreto Legislativo Nro. 559 Ley del Trabajo Médico** en su parte final reconoce el derecho del médico cirujano al Año Sabático y el Artículo 50º del Reglamento Decreto Supremo Nro. 024-2001-SA establece que el derecho del Médico Cirujano al Año Sabático se hará efectivo cada siete (07) años de labor efectiva consecutiva en las dependencias del sector salud del Sector Público. En consideración a lo precedentemente expuesto se tiene que la solicitud de la recurrente deviene en amparable, por cumplir con los requisitos de ley;

Que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2003-GR-CAJ,** de fecha 25 de septiembre del 2003, emitida por el Gobierno Regional, la cual es su séptimo considerando establece: (...) "debemos advertir que existe una errónea interpretación del Artículo 50° del Reglamento de la Ley de Trabajo Médico al solicitar la presentación de un proyecto de investigación para amparar el derecho del Médico-Cirujano al año sabático, requisito que en ningún momento está referido como condición para el otorgamiento pues al usar el término **PODRÁ** se deja de lado lo imperativo y queda a criterio del profesional solicitante la realización del mismo, señalando al mismo tiempo que de igual criterio es la Federación Médica Peruana, según Carta N° 070-CMP-CRXVIIC-03"; en este sentido y en conformidad con lo prescrito en el Art. VI del Título Preliminar de la Ley N° 27444 "Los actos administrativos que al resolver casos particulares interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de la legislación, constituirán precedentes administrativas de observancia obligatoria por la entidad, mientras dicha interpretación no se modifica";

Que, mediante solicitud de fecha 08 de febrero de 2024, por el Médico Ginecólogo Obstetra DR. JORGE LUIS MEJÍA TORRES, donde requiere se le conceda Año Sabático, ya que anteriormente se le otorgó desde el 3 de marzo del 2012 hasta el 2 de marzo del 2013, y desde entonces está laborando 7 años consecutivos de labor efectiva consecutiva en el HRDC;

Que, mediante solicitud presentada el 8 de febrero del 2024, el Ginecólogo Obstetra JORGE LUIS MEJÍA TORRES, requieres se le conceda Año Sabático a partir del mes de mayo del 2024;

Que, mediante Informe N° 29-2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-RR.HH.AL., de fecha 16 de febrero del 2024, emitido por el Jefe de Escalafón de Recursos Humanos, donde hace de conocimiento que se procede a realizar la búsqueda en su legajo encontrando la Resolución Directoral N° 005-2012-GR.CAJ.DRS/HRC., de fecha 02 de enero de 2012, concediendo en la parte resolutiva Artículo Primero la Autorización para el ejercicio del beneficio del Año Sabático, el mismo que se hizo efectivo el 03 de marzo del 2012 hasta el 02 de marzo del 2013;

Que, mediante Informe N° 12-GOB.REG.CAJ.HRDC/ACP, de fecha 23 de febrero de 2024, emitido por el responsable del Área de Constancia de Pagos, mediante Constancia de Haberes y Descuentos Sólo para Año Sabático, hace de conocimiento que el Servidor Asistencial Nombrado Dr. Jorge Luis Mejía Torres, tiene al 31 de diciembre del 2020 un total de 07 años, 8 meses y 17 días;

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 87-2024- GR-CAJ-DRDS/HRDC-DG

Cajamarca, 12 de marzo del 2024

Que, mediante Informe N° 38-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP., de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Recursos Humanos del HRDC, en la cual Concluye que se otorgue LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR AÑO SABÁTICO, a partir del 01 de mayo del 2024 al 30 de abril del 2025 a favor de don: JORGE LUIS MEJÍA TORRES, servidor nombrado en el cargo de Médico V, Nivel Remunerativo N5, previa opinión del jefe del solicitante, ello con el objeto de determinar la no afectación del servicio;

Que, mediante Memorándum N° 0083-2024-GOB.REG.CAJ-HRDC-OP, de fecha 26 de febrero del 2024, emitido por la Jefe de Personal donde solicita el Visto Bueno para considerar la petición del Trabajador Asistencial Jorge Luis Mejía Torres;

Que, mediante Oficio N° 025-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC-DGO, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido por el Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia, donde otorga opinión favorable a la solicitud presentada por el Dr. JORGE LUIS MEJIA TORRES, sobre Año Sabático a partir del 01 de mayo del 2024 al 30 de abril del 2025;

Que, mediante Oficio N° 0233-2024-GR.CAJ-DRS/HRDC-OP, de fecha 28 de febrero del 2024, emitida por la Oficina de Personal, solicita al Director del HRDC que se Autorice la proyección del Acto Resolutivo otorgando licencia por año sabático al Dr. Jorge Luis Mejía Torres, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por Ley de acuerdo al Informe N° 38-2024-GR-CAJ/HRDC/JEDP.OP., de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Oficina de Recursos Humanos del HRDC, y contar con el visto bueno del Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General; con las visaciones del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca; y en ejercicios de las atribuciones conferidas por mediante Resolución Directoral Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GD.RR.HH-DG, de fecha 22 de marzo del 2023; y a lo establecido por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar **PROCEDENTE,** la solicitud de Uso de **la "Licencia por Año Sabático",** al Servidor Asistencial Nombrado **Médico Cirujano JORGE LUIS MEJIA TORRES**; el mismo que se hará efectivo **desde el 01 de Mayo del 2024 al 30 de Abril del 2025.**

Artículo Segundo: Notifíquese la presente resolución por intermedio de la Secretaría General, al interesado e instancias correspondientes del Hospital Regional Docente de Cajamarca para su conocimiento y fines de Ley.

Artículo Tercero: Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Edinson Narranjes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca

CADC-DG-HRC/MARG-A.J/CRVH-AL
Distribución:
- Dirección General.
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Of. Personal
- Solicitante.
- Archivo.